

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 13 de julio de 2015, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo Nº 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo 06, capítulo 1 "Casas de Cambio"** integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Díaz y Dra. Virginia Falero, Delegados Empresariales: Dres. Eduardo Ameglio, Leonardo Slinger y Cr. Hugo Montgomery, Delegados de los Trabajadores: Sres. Elbio Monegal y José Iglesias.-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Salarios suscrita el día 11 de Noviembre de 2013.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2015, para todos los trabajadores comprendidos de la categoría 1era a la 4ta, sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2015, es del **10,70%**. Este porcentaje surge de la acumulación de los siguientes factores:

A) Categorías de la 1era a la 4ta

- a. 5% por concepto de inflación esperada para los años comprendido entre el 1ero. de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016 (Centro del rango meta de inflación del BCU para el periodo referido).
- b. Por concepto de crecimiento 2%.
- c. 3,36% Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente producida.

B) Resto de las categorías y sobrelaudos.

Para todos los trabajadores comprendidos el aumento es de **9,61%**. Este porcentaje surge de la acumulación de los siguientes factores:

- d. Por concepto de inflación esperada para los años comprendido entre el 1ero. de Julio de 2015 y el 30 de Junio de 2016 (Centro del rango meta de inflación del BCU para el periodo referido).
- e. Por concepto de crecimiento 1%.
- f. 3,36% Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente producida.

TERCERO: (Salarios mínimos por categoría) Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría que tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 2015 y hasta el 30 de junio de 2016:

MÍNIMO NOMINAL

7	Jefe de administración	49446
	Jefe de mesa de cambios	49446
	Adscripto a gerencia	49446
6	Auditor interno	35411
	Oficial de cumplimiento	35411
	Encargado de Sucursal	35411

A.A.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Encargado de atención al cliente	35411
	Tesorero	35411
	Operador mesa de cambios	35411
5	Encargado de Seguridad	26796
	Sub-jefe	26796
	Analista Programador	26796
4	Auxiliar de 1a.	18477
	Remesero-custodio	18477
3	Auxiliar de 2a.	17737
	Guardia de 1a.	17737
	Custodio	17737
2	Auxiliar de 3a.	15028
	Guardia de 2a.	15028
	Chofer	15028
1	Sereno	12318
	Cadete	12318
	Aprendiz	12318
	Quebranto de caja:	
	Cajero de Cobranzas y Pagos	2490
	Cajero Liquidador	4976
	Cajero Tesorero	9952
	Prima por antigüedad	240

Leida que les fue las partes firman y ratifican.-

[Handwritten signature]

A. Deouy.
Dr. Nelson Diaz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 7 de Agosto de 2015

Pase a División Documentación y Registro.

Dr Pablo Gutiérrez
ASESOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **13 AGO 2015**

Reg. Con el N° 866.12015

Folio, 01 al 03

Grupos 14

Sub-Grupos 06 Cap. 1

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro